

Cámara de Comercio. Presunto conflicto de interés del secretario de la Cámara

Expediente: 1442872P: 2020/G01_01/000266 - 33/2018 y acumulados 51, 80, 95 y 118/2019 (1442872P, y acumulados 1442936D1442931X, 1445580A y 1438484W)

Descripción: En fecha 4 de mayo de 2018 esta Agencia tuvo conocimiento de una presunta prohibición para contratar la Cámara de Comercio con las empresas de las que es administrador su secretario general, contratado a tiempo parcial, y a quien se le ha otorgado la compatibilidad para trabajar como abogado.

Investigación: Tras el estudio en detalle de la ingente documentación aportada en fase de investigación y el oportuno trámite de audiencia, se concluye provisionalmente y se recomienda:

1º.- Cumplimiento de las instrucciones de contratación y del PPT y PCAP para cada uno de los contratos, así como a lo dispuesto en su Reglamento de Régimen Interior.

2º.- En el caso de considerar errónea la catalogación como poder adjudicador de la Cámara, proceder a la elaboración de instrucciones de contratación actualizadas y modificación y aprobación del Reglamento de Régimen Interior.

3º.- Que se estudie, si procede, la ampliación de la jornada al secretario general, ya que una de sus funciones principales es el asesoramiento jurídico a la Cámara, para evitar hacer contrataciones externas y posibles conflictos de interés.

4º.- Publicar en la web el manual interno de contratación, de fecha mayo 2018 e incluir en todos los contratos que se suscriban por la CCC si son financiados con fondos públicos o privados y los criterios utilizados para dicha determinación, para evitar disfunciones o prácticas incorrectas, debiendo de sujetarse a principios de transparencia, publicidad y no discriminación.

Resultado: Se concluye, en la resolución final de investigación, de forma definitiva, lo siguiente: “*A la vista de todo lo actuado y en atención a las alegaciones de la Cámara de Comercio y con base en el contenido expresado por esta en el **auto de archivo de la Juez de Instrucción nº 5 en el procedimiento de diligencias previas 1539/2019** procede **finalizar con el archivo de los expedientes identificados con los números siguientes 33/2018 y acumulados 51, 80, 95 y 118/2019 (1442872P, y acumulados 1442936D, 1442931X, 1445580A y 1438484W).**”*